



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 012-2017-MDCH

Characato, 11 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Agosto del presente año, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementariasha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 18-2017-SGSSYE/MDCH de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 09-2017-GSSYE-MDCH Gerencia de Servicios Sociales y Económicos, El Informe N° 177-2017-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MDCH y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, cuenta con el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100

TELEFONO 448209

Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno Local de Characato;

Que, mediante Informe N° 18-2017-SGSSYE/MDCH, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, estando al cumplimiento de la Meta del Sello Municipal, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en su calidad de ente rector en la temática de infancia y adolescencia vienen impulsando la conformación e implementación de los Concejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes CONNA a nivel Nacional, en ese sentido en cumplimiento de las funciones específicas de las Municipalidades distritales estipuladas en la Ley ORGANICA DE Municipalidades, se deberá impulsar la conformación e implementación del CCONNA a fin de garantizar el ejercicio de la vida democrática, de niñas, niños y adolescentes en la formulación de políticas sobre temas que les conciernen, asimismo se deberá elaborar la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niño NIÑA Y Adolescente. De acuerdo al modelo adjunto.

Que, respecto mediante Informe N° 09-2017-GSSYE-MDCH, Gerencia de Servicios Sociales y Económicos remite el proyecto de Ordenanza Municipal alcanzado por la Sub Gerencia de Servicio Social y Económico para que se emita el informe legal respectivo.

Que, mediante Informe N° 177-2017-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos indica que estando a lo derivado es que se hace necesario aprobar la Ordenanza Municipal para la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad de Characato, el mismo que tiene por objeto crear un espacio de participación de carácter consultivo y de esta manera involucrar en políticas públicas de interés para la niñez y adolescentes, siendo de la opinión que si es factible que proceda a evaluar y aprobar la ordenanza Municipal para la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Characato, ya que está dentro de las facultades del Concejo Municipal.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Agosto del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MDCH por Mayoría la Ordenanza que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que consta de 08 Artículos que son parte integrante de la ordenanza y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **POR**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100

TELEFONO 448209

MAYORIA de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de Characato, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Characato. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Characato, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes que han sido elegidos en su distrito y que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y 17 (Diecisiete) años; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Characato, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que representa el pensamiento de las niñas, niños adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Characato.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - a) Coordinador General.
 - b) Sub Coordinador.
 - c) Coordinador de actas.
 - d) Coordinador de Organización.

ARTÍCULO SEXTO.- Designar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que hace sus veces en la Municipalidad Distrital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a Gerencia Municipal en coordinación con, Gerencia de Servicios Sociales y Económicos y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 012-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 11 de Setiembre del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑA, NINOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Once de Setiembre del 2017.

Arequipa, 11 de Setiembre del 2017




Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO